

## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.**

### **RESULTANDO**

- I** Por acuerdo de fecha 26 de junio de 2001, el Consejo General aprobó el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 133, de fecha 4 de julio del año 2001.
- II** En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III** El citado Código Electoral número 307 vigente, en sus artículos segundo y séptimo transitorios, respectivamente, abroga el Código Electoral 590 y otorga al Consejo General un plazo de seis meses para realizar las modificaciones correspondientes a su normatividad interna.
- IV** Derivado de lo anterior, el Consejo General mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2009, creó e integró, entre otras, la Comisión de Armonización Normativa, con el carácter de temporal, cuya única función será la revisión y en su caso, modificación a la normatividad interna de este organismo electoral para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que fue creada.
- V** En apego a lo que señalan los artículos 9 párrafo segundo, y 11 párrafo segundo, del Reglamento de Comisiones del Consejo General y a efecto de garantizar los principios de certeza, legalidad y equidad que rigen a este organismo electoral, en lo que respecta a la integración de las Comisiones del Consejo General, éstas se conformaron con igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos. En

el caso de los Partidos Políticos se determinó que fuera de manera rotativa considerando el orden de la lista de asistencia, quedando la integración de la Comisión de Armonización Normativa de la siguiente forma:

**COMISIÓN DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA.**

Presidente: Víctor Gerónimo Borges Caamal.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretaria Técnica: Coordinadora del Secretariado.

"A"	"B"	"C"
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRD PRV	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM CONVERGENCIA PS	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PT PNA
2009		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE

**VI** La Comisión de Armonización Normativa, creada por este Consejo General mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2009, se reunió en fechas 16 y 21 de abril, y 19 de junio del año en curso, con el propósito de analizar y realizar las observaciones al anteproyecto de "Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano".

**VII** Una vez realizadas las observaciones pertinentes al anteproyecto señalado en el resultando anterior, los miembros de la Comisión de Armonización Normativa, en la citada reunión de fecha 19 de junio de 2009, analizaron el Dictamen presentado por la Presidencia y la Secretaría Técnica de dicha

Comisión, mismo que fue aprobado por mayoría, el cual a la letra establece lo siguiente:

**“DICTAMEN CON ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**

**ANTECEDENTES**

- I** Por acuerdo de fecha 26 de junio de 2001, el Consejo General aprobó el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano.
- II** En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III** El citado Código Electoral número 307 vigente, en sus artículos segundo y séptimo transitorios, respectivamente, abroga el Código Electoral 590 y otorga al Consejo General un plazo de seis meses para realizar las modificaciones correspondientes a su normatividad interna.
- IV** Derivado de lo anterior, según se establece en el acuerdo del Consejo General de fecha 1 de abril de 2009, dicho órgano colegiado requirió de la creación e integración de una comisión con el carácter de temporal, bajo la denominación de Comisión de Armonización Normativa, cuya única función será la revisión y en su caso, modificación a la normatividad interna de este organismo electoral para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que se crea.
- V** Que en apego a lo que señalan los artículos 9, párrafo segundo, y 11, párrafo segundo, del Reglamento de Comisiones del Consejo General y a efecto de garantizar los principios de certeza, legalidad y equidad que rigen a este organismo electoral, en lo que respecta a la integración de las Comisiones del Consejo General, éstas se conformaron con igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos. En el caso de los Partidos Políticos se determinó que fuera de manera rotativa considerando el orden de la lista de asistencia, quedando la integración de la Comisión de Armonización Normativa de la siguiente forma:

**COMISIÓN DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA.**

Presidente: Víctor Gerónimo Borges Caamal.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretaria Técnica: Coordinadora del Secretariado.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRD PRV	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM CONVERGENCIA PS	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PT PNA
2009		

ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
---------------------------	-----------------------------	----------------------------------

- VI** El día 16 de abril de 2009, los integrantes de la Comisión de Armonización Normativa, se reunieron y previa discusión arribaron a las siguientes conclusiones:
- a) Se declaró instalada la Comisión de Armonización Normativa.
  - b) Se presentó un proyecto de Cronograma de Actividades de la Comisión.
  - c) Se presentó la Propuesta de criterios para orientar los trabajos de la Comisión de Armonización Normativa.
  - d) Se presentó el formato para la recepción de observaciones a los diversos reglamentos del Instituto.
- VII** El día 21 de abril de 2009, los integrantes de la Comisión de Armonización Normativa nuevamente se reunieron, derivándose de dicha reunión las siguientes conclusiones:
- a) Para dar cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz, la Comisión analizará, en primera instancia, el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano.
  - b) Se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en el formato correspondiente, el día 27 de abril del año en curso.
  - c) Se acordó que las áreas del Instituto Electoral Veracruzano podrían participar con la presentación de observaciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en el plazo señalado en el punto anterior.
- VIII** Cerrado el período para la recepción de observaciones, éstas se recibieron en el siguiente orden:
- a) Partido Revolucionario Veracruzano;
  - b) Departamento de Informática;
  - c) Departamento de Organización y Métodos;
  - d) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
  - e) Contraloría General;
  - f) Dirección Ejecutiva de la Unidad de Fiscalización
- IX** Con motivo de la epidemia de influenza declarada en el país, en cumplimiento de las disposiciones en materia de salud, el Instituto Electoral Veracruzano suspendió sus actividades en el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 8 de mayo del presente año.
- X.** El día 19 de junio de 2009, los integrantes de la Comisión de Armonización Normativa, se reunieron y previa discusión arribaron a las siguientes conclusiones:
- a) Se aprobó en lo general el anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano elaborado por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Armonización Normativa;

- b) La Consejera Presidenta del Consejo General, Carolina Viveros García, el Consejero Electoral Jacobo Alfonso Domínguez Gudini; y los representantes de los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional; Partido del Trabajo; Partido Nueva Alianza y Partido Revolucionario Veracruzano, se reservaron para su análisis los siguientes artículos del citado anteproyecto de Reglamento: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 32, 36, 39, 41, 44, 64, 72 y 76;
  - c) Una vez discutidos los numerales citados en el inciso anterior, fueron incorporadas las modificaciones discutidas y realizadas al texto del citado anteproyecto de Reglamento;
  - d) Previa lectura, análisis y discusión del texto correspondiente, se aprobó el presente Dictamen.
- XI** Una vez recibidas las observaciones y propuestas para elaborar el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, e incorporadas al anteproyecto correspondiente, la Comisión de Armonización Normativa emite las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1** La naturaleza jurídica de las comisiones del Consejo General es la de órgano del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley de la materia para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones genéricas serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Lo anterior se desprende con claridad de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 112 fracción VII, y 143 segundo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.
- 2** La atribución específica de la Comisión de Armonización Normativa del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para llevar a cabo el presente proyecto de dictamen se desprende de la interpretación sistemática y funcional del párrafo cuarto del artículo 144 y del artículo Séptimo Transitorio, ambos del Código Electoral vigente, y del punto resolutivo primero en relación con el considerando 13 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se integran las Comisiones Permanentes y se crea e integra la Comisión de Armonización Normativa de este órgano colegiado”, emitido en fecha 1 de abril de 2009, que establecen en sus partes relativas que en todos los casos las comisiones deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden; que en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del Código Electoral, el Consejo General deberá realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna; y, por último, la instrucción directa del Consejo General, mediante el acuerdo mencionado, de abocarse a la realización de dicho fin.
- 3** Esta Comisión de Normatividad razona que, independientemente de las funciones que desarrollen las áreas del Instituto, las mismas deben reglamentarse a fin de que su desempeño sea más ordenado, confiable, eficaz y transparente. Para ello, dicha Comisión considera relevantes en la confección del proyecto de Reglamento, las siguientes cuestiones que a la vez sirven de elementos motivadores y fundan también el presente proyecto de dictamen:
  - a) El imperativo que deriva del resolutivo primero en relación con el considerando 13 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se integran las Comisiones Permanentes y se crea e integra la Comisión de Armonización Normativa de este órgano colegiado”, emitido en fecha 1 de abril de 2009 y el Séptimo Transitorio del actual Código Electoral vigente en el Estado;

- b) El artículo 112 del Código Electoral en vigor señala que los órganos del Instituto se regirán por las disposiciones constitucionales, las del propio código y los reglamentos respectivos; en el mismo sentido, el artículo 119, fracción segunda autoriza al Consejo General para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del instituto y de sus órganos. Resulta claro entonces que, en cumplimiento de esas disposiciones y de los artículos transitorios ya referidos, está debidamente fundado y es pertinente realizar la adecuación y actualización de la normativa interna, conforme a los acuerdos tomados en la Comisión que dictamina, de manera inicial, ocupándose del Reglamento Interno, para posteriormente ocuparse de los que encontrándose vigentes, resulten afectados por las disposiciones novedosas contenidas en el actual Código Electoral.
- c) En este orden de ideas, los trabajos de la Comisión dictaminadora estuvieron dirigidos a la obtención del siguiente objetivo: elaborar un instrumento normativo que haga ordenado, eficaz y eficiente el trabajo de las áreas del Instituto y, por tanto, contribuya a una mayor productividad;
- d) Esta idea, se desprende del contenido del Código Electoral que establece nuevos esquemas de trabajo institucional más acordes con la realidad actual, con una sociedad que demanda mayor claridad y certeza en las reglas que norman los órganos estatales, a los que se demanda que sean eficientes y eficaces.

4 Con base en todo lo expuesto y considerando las disposiciones legales anteriores, los integrantes de la Comisión de Armonización Normativa, en reuniones celebradas los días 16 y 21 de abril de 2009, analizaron y realizaron las observaciones correspondientes al anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano,

Finalmente, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, se acordó abrogar el vigente Reglamento Interno y aprobar en lo general el Anteproyecto elaborado por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Armonización Normativa. Una vez discutidos los artículos reservados –que se señalan en el antecedente X inciso b) del presente Dictamen–, para su análisis en lo particular, las modificaciones son las siguientes:

- a) Se especificaron los tipos de personal que prestan sus servicios al Instituto Electoral veracruzano, clasificándolos en: de confianza; eventuales y de base;
- b) Se modificó la denominación de Coordinación del Secretariado por Coordinación Jurídica;
- c) Dentro de la clasificación de los órganos ejecutivos se incluyó a la Contraloría General en los términos señalados en el artículo 112 del Código Electoral, excluyéndose a la Coordinación Jurídica;
- d) Se sujetó a la disponibilidad presupuestal el número de personal de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Consejeros Electorales para el ejercicio de sus atribuciones;
- e) Se especificó como áreas sobre las cuales la Presidencia ejerce dirección y coordinación, además de las Direcciones Ejecutivas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y la Contraloría General;
- f) Se señaló como parte de la estructura de la Presidencia del Consejo General, el Departamento de Diseño, Edición e Impresión, así como la Unidad de Acceso a la Información;

- g) Se especificó como parte de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Jurídica, los Departamentos de Comunicación Social, de Organización y Métodos, e Informática;
- h) Se trasladó la atribución de actualizar permanentemente el portal web del Departamento de Informática al Departamento de Comunicación Social;
- i) Se aprobó la permanencia de la estructura de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- j) Se estableció la referencia relativa a que la estructura y atribuciones de la Contraloría General se determinen en el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo; y,
- k) Se señaló que la elaboración o en su caso, actualización del Catálogo de Puestos del Instituto se haga de manera periódica;

**5** Que el anteproyecto de Reglamento aprobado cuenta con la siguiente estructura y contenido:

- a) El Reglamento que se propone comprende cinco títulos; el primero, denominado “Disposiciones Generales”, posee un sólo capítulo; el segundo, denominado “De la Estructura del Instituto”, se integra con trece capítulos; el tercero, denominado “De la Contraloría General”, se compone de un sólo capítulo; el título cuarto denominado “Del Personal de Base, Confianza y Eventuales”, comprende siete capítulos y, finalmente, el título quinto denominado “De las Condiciones Generales de Trabajo del Personal del Instituto”, está integrado por seis capítulos. Al final del documento, se proponen tres disposiciones transitorias.
- b) El Título Primero contiene normas encaminadas a definir la naturaleza y a precisar el objeto del Reglamento; también incluye un glosario de términos que facilita la lectura del texto general.
- c) El Título Segundo, establece las reglas de funcionamiento de los distintos órganos y áreas del Instituto; se precisan las funciones que desempeñan y los mecanismos de coordinación. Debe señalarse que, en este sentido, acorde con las disposiciones contenidas en el Código se realiza una clara delimitación entre las funciones generales de dirección y supervisión que corresponden al Consejo General y a la Presidencia del Consejo, y las de supervisión específica que corresponden a la Secretaría Ejecutiva, responsable, como su nombre lo indica de cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo General y supervisar las actividades de las Direcciones Ejecutivas del Instituto y de los órganos generales de apoyo institucional, como la Coordinación Jurídica y los Departamentos de Comunicación Social, de Informática y de Organización y Métodos. Es conveniente enfatizar que, en el Reglamento que se propone, se introducen las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consejo en tanto actúa como unidad de acceso a la información, en términos del artículo 122, fracción XIX, del Código Electoral en vigor. De igual manera, en este título se establecen referencias a la recién creada Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos cuya estructura, atribuciones y condiciones de funcionamiento serán motivo de reglamentación particular. Finalmente, se propone la creación del Departamento de Recursos Humanos en la Dirección Ejecutiva de Administración, para atender una urgente necesidad en esa área, que optimizará el funcionamiento de la institución.
- d) El Título Tercero contiene algunas disposiciones relacionadas con la Contraloría General, cuya estructura, atribuciones y condiciones de funcionamiento también serán motivo de reglamentación particular.

- e) El Título Cuarto, se refiere al personal que presta sus servicios en el Instituto; realiza una clasificación de los trabajadores conforme a las condiciones de contratación y las funciones que desempeñan. En este sentido, el título establece reglas para señalar requisitos de ingreso, condiciones de otorgamiento de los nombramientos y su conclusión y un régimen de derechos, obligaciones y prohibiciones a cargo de los servidores públicos que laboran para el Instituto Electoral Veracruzano.
  - f) El Título Quinto se refiere a las condiciones en las que el personal del Instituto prestará sus servicios; en general, solamente se formalizan y actualizan prestaciones que hoy disfrutaban los trabajadores del Instituto en materia de salarios, jornada de trabajo, horarios, vacaciones, días de descanso, licencias, permisos, riesgos profesionales y prestaciones extraordinarias.
  - g) Finalmente, se proponen tres disposiciones transitorias para señalar el inicio de la vigencia del Reglamento que se propone, la abrogación del Reglamento Interno vigente y la derogación de todas las disposiciones que se opongan a las que se establecen en la norma que se plantea aprobar.
- 6** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción XIV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Presidente de la Comisión cuenta entre sus atribuciones con el de firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de dictámenes que se elaboren y aprueben.
- 7** Esta Comisión estima pertinente que el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de su necesaria divulgación y para que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se inserte en la *Gaceta Oficial* del Estado. En consecuencia, es conveniente sugerir al Consejo General que instruya a la Presidenta de ese máximo órgano de dirección para que solicite la publicación del acuerdo en el que se apruebe esta reglamentación, en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 112 fracción VII, 122 fracción XVIII, 143 segundo párrafo, 144 párrafo cuarto, Séptimo Transitorio del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 fracción XIV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión de Armonización Normativa emite el siguiente:

**DICTAMEN CON ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**

**ÚNICO.** Se aprueba el Anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que se anexa al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, a los diecinueve días del mes de junio de del año 2009."

- VIII** En cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 144 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de junio de 2009, el Presidente de la Comisión de Armonización Normativa, turnó a la Presidencia del Consejo General el Anteproyecto de Reglamento Interno y Dictamen correspondiente.



- IX** En vista de lo anterior, el pleno del Consejo General en reunión de fecha 23 de junio de 2009, analizó de manera conjunta el “Proyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano” –al cual realizó las observaciones correspondientes– así como al Dictamen emitido por la Comisión de Armonización Normativa; y de su deliberación emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 base cuarta incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores

en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral citado.

- 4 Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 fracción II del ordenamiento electoral vigente, que establece la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos.
- 5 Que las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano son entidades cuyas atribuciones genéricas son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne, lo anterior con fundamento en los artículos 112 fracción VII en relación con el párrafo segundo del artículo 143 ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.
- 6 Que de conformidad con el considerando 13 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se integran las Comisiones Permanentes y se crea e integra la Comisión de Armonización Normativa de este órgano colegiado”, de fecha 1 de abril de 2009, es atribución específica de la Comisión de Armonización Normativa la revisión y en su caso modificación a la normatividad interna de este organismo electoral para su posterior presentación al Consejo General.
- 7 Que como quedó asentado en el resultando VIII del presente instrumento, es atribución del Presidente de la Comisión de Armonización Normativa, someter a consideración de este órgano colegiado, el Anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, con el dictamen correspondiente, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 144 del Código Electoral vigente.

- 8 Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 9 Que conforme al artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral vigente, este órgano colegiado cuenta con el término de seis meses para la realización de las modificaciones correspondientes a su normativa interna; consecuentemente si el ordenamiento electoral vigente entró en vigor el 23 de diciembre del año 2008, el término concedido para llevar a cabo este imperativo legal fenece el día 23 de junio de 2009, por lo que a la fecha es oportuna su expedición.
- 10 Que después de haber analizado el Anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano y el dictamen correspondiente, este Consejo General determina:
  - a) Hacer suyo el *“Dictamen con Anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano”*, en los términos que se cita en el resultando VII del presente acuerdo y cuyos razonamientos y conclusiones hacemos propios para fundar y motivar el presente acuerdo.
  - b) Expedir el *“Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano”*, cuyo anteproyecto fue presentado a la consideración del Consejo General por la Comisión de Armonización Normativa, mismo que una vez analizado e incorporadas las observaciones que realizó el pleno de este órgano colegiado en reunión de trabajo de fecha 23 de junio de 2009, se concluye que su redacción final sea en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

- 11 Que de la revisión del Anterproyecto de Reglamento Interno que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que las reformas al Código Electoral, impactan de manera sustancial, pues no se trata de meras adecuaciones sino de la creación de una nueva norma interna, por lo que es de considerarse la abrogación del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano que hasta la fecha había estado vigente.
- 12 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 13 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y el *Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano*.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, 111, 112 fracciones I y VII, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 122 fracción

XVIII, 123 fracción V, 143 párrafo segundo, 144 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 119 fracción II y Séptimo Transitorio de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano expedido por este órgano colegiado, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 133, de fecha 4 de julio de 2001.

**SEGUNDO.** Se expide el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento que se anexa y que forma parte integrante de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo y el Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los veintitrés días del mes de junio de dos mil nueve.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**